

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00163-00

En atención a que en el asunto no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y como quiera que la demandada Luz Stella Castellanos Gómez está coadyuvando la solicitud de terminación del proceso sin condena en costas, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Cancelar las medidas cautelares dictadas en el presente asunto.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.